



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Que celebran por una parte, la Universidad Autónoma del Carmen en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por el Maestro Sergio Augusto López Peña en su carácter de rector, y por la otra, la Asociación Instituto Nacional de Biodiversidad en lo sucesivo "INBio", representada por el Dr. Rodrigo Gámez Lobo en su carácter de presidente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. "LA INSTITUCIÓN" DECLARA:

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior, y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 1 de agosto del 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, colonia Benito Juárez, código postal número 24180, ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.5. Que "LA INSTITUCIÓN" está inscrita en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y crédito Público con el número de clave UAC-670613-393.



I.6. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de vinculación con los sectores: Productivos, Públicos, Educativos y Social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.

I.7. Que conforme a las actividades de vinculación a las que se refiere la declaración anterior tiene interés común de acuerdo con sus programas de formación profesional y de desarrollo institucional.

I.8. "LA INSTITUCIÓN" declara que la cooperación tendrá lugar en aquellas áreas que sean de interés común de acuerdo a los programas de formación profesional y desarrollo institucional que se realicen.

II. "EL INBio" DECLARA:

II.1. Que el INBio del Costa Rica, es un centro de investigación y gestión de la biodiversidad privado, sin fines de lucro, de interés público, establecido en 1989 para apoyar los esfuerzos por conocer la diversidad biológica y promover su uso sostenible.

II.2. Que la misión de INBio es "promover una mayor conciencia del valor de la biodiversidad, como medio para lograr su conservación y para mejorar la calidad de vida del ser humano".

II.3. Que la misión INBio la lleva a cabo a través de un proceso medular que consiste en procesar y transferir a la sociedad la información y el conocimiento sobre la biodiversidad generados, buscando formar valores, e impulsar la toma de decisiones a favor del ambiente, con el fin de conservar la biodiversidad y que ello, repercuta en la calidad de vida del ser humano.

II.4. Que el INBio ha sido reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, como uno de los ejemplos de "buenas prácticas" que dispone el país, para promover la cooperación sur-sur mediante el intercambio de experiencias.

II.5. Que el Dr. Rodrigo Gámez Lobo, en su carácter de Presidente de la Asociación Instituto Nacional de Biodiversidad tiene las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, tiene las facultades para celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco consiste en la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien a futuro la suscripción de acuerdos específicos entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos proyectos, investigativos, de promoción, de inversión, de desarrollo tecnológico, de infraestructura, de capacitación, de intercambio de información o documentación, de recursos, de conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus competencias, orientadas a la gestión sostenible de los recursos naturales y producción de energía limpia, que beneficien tanto a las partes como a la sociedad en general.

SEGUNDA. Para alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera anterior del presente convenio las partes de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del marco de sus competencias, sus estatutos internos, acuerdan que podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes modalidades de colaboración:

- 2.1 Asesoría técnica de INBio para el desarrollo de un modelo empresarial para la Gestión del Jardín Botánico de la Universidad
- 2.2 Actividades de investigación conjunta dirigida a la búsqueda de usos económicos de la biodiversidad, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes.
- 2.3 Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, infraestructura, recurso humano, equipo e información automatizada, así como de otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se llegaren a desplegar al amparo de este convenio.
- 2.4 Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios de ambas partes suscriptoras, de acuerdo a las áreas de interés común.
- 2.5 Implementar estas modalidades en aquellos proyectos, obras o actividades que estén estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad y amparadas al presente convenio marco.
- 2.6 identificar oportunidades de desarrollo empresarial basados en la gestión sostenible del capital natural

TERCERA. Para la ejecución del presente convenio será necesario que las partes suscriban contratos específicos, con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, las políticas internas de cada una de las partes y las competencias de cada una de ellas. Cada uno de esos instrumentos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: objeto (proyectos, obras o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto específicas como conjuntas, si las hubiere), reservas y derechos sobre propiedad intelectual o de confidencialidad, instancias de supervisión y ejecución, plazo, posibles prórrogas, costos y financiamiento, lugar o medio para atender notificaciones, entre otros.



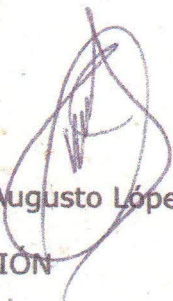
CUARTA. Para la ejecución del presente convenio el "INBio" nombra como enlace al señor Alonso Matamoros Delgado, Director de Planificación y Desarrollo (teléfono (506) 2507-8209, correo electrónico: amatamor@inbio.ac.cr). Por parte de la "Institución", será la señora Emma del Carmen Guevara Carrió, Directora del Centro de Investigación de ciencias Ambientales de la Universidad Autónoma del Carmen (teléfono 0052 938 3860861, correo electrónico: eguevara@pampano.unacar.mx)

QUINTA. La vigencia del presente convenio será de cinco años y podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con un mes de anticipación.

SEXTA. Ambas partes se obligan a cumplir con la actividad que se tenga en proceso, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto.

SÉTIMA. Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a tener en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos de la mejor manera posible.

Las partes enteradas del contenido y alcance de todas y cada de las cláusulas del presente convenio lo firman por cuadruplicado en Santo Domingo de Heredia, Costa Rica, el día 14 de octubre del año 2010.



M.A. Sergio Augusto López Peña
RECTOR
LA INSTITUCIÓN

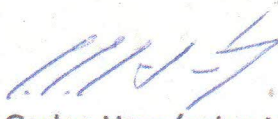


Dr. Rodrigo Gámez Lobo
PRESIDENTE
INBio

TESTIGOS DE HONOR



Dra. Emma Guevara Carrió
DIRECTORA
Centro de Investigación de Ciencias
Ambientales



Dr. Carlos Hernández Herrero
DIRECTOR GENERAL
INBio